



El Saber de mis Hijos  
hará mi Grandeza

UNIVERSIDAD DE SONORA  
DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
LICENCIATURA EN ENFERMERÍA  
CAMPUS CAJEME

## REGLAMENTO PARA EL USO DEL LABORATORIO DE ENFERMERÍA

*Elaboró: Lic. Enf. Karla Gpe. Durand Vega.*

Enero 2019

## Índice

<b>Introducción.....</b>	<b>2</b>
<b>Objetivo.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>4</b>
<b>Disposiciones generales para el uso del laboratorio.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>5</b>
<b>Organización y funcionamiento del uso del laboratorio.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>6</b>
<b>Derechos y obligaciones de los alumnos.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>7</b>
<b>Derechos y responsabilidades del técnico académico.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>8</b>
<b>Manejo y disposición de residuos peligrosos biológico infeccioso.....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO VI.....</b>	<b>8</b>
<b>Sanciones.....</b>	<b>8</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>10</b>

## **Introducción**

Enfermería es una profesión la cual se enfoca en el cuidado de personas, familias y comunidades, es de suma importancia el papel que el laboratorio representa para ello, puesto que se sitúa al alumno dentro de un ambiente de simulación clínica con el fin de contribuir a la integración de saberes prácticos y teóricos que mejoren las habilidades para cuando se enfrente a usuarios reales en cualquier de las diferentes instituciones de salud.

Mediante la enseñanza práctica se dota al estudiante de la herramienta precisa para que pueda en el futuro abordar por sí mismo, distintos problemas dentro de su área laboral. Además considerando que la enseñanza de la ciencia no se reduce a la simple transmisión de conocimientos y que el aprendizaje no es solo la memorización de los mismos, sino que se da también por medio de la observación, de la demostración de los hechos y por la práctica de procedimientos realizada directamente por los estudiantes.

La finalidad del laboratorio de enfermería es apoyar con las practicas programadas por asignatura académica calendarizada durante cada ciclo escolar, proporcionando el equipo y material necesario con el fin de que los estudiantes y docentes cuenten con los espacios que favorezcan la adquisición de habilidades y destrezas en cada una de las asignaturas de Enfermería que se imparten en esta institución educativa.

## **Objetivo**

Facilitar a los estudiantes el poder interactuar con escenarios simulados y reales para la adquisición de habilidades y destrezas que permitan de manera óptima el máximo aprendizaje.

## CAPITULO I

### Disposiciones generales para el uso del laboratorio

**Art. 1-** El presente reglamento es de observancia general para laboratorios de Enfermería de la Universidad de Sonora, Campus Cajeme.

**Art. 2-** Los laboratorios serán utilizados solamente para fines educativos y de investigación de la comunidad de Enfermería.

**Art.3-** Para efectos del siguiente reglamento se entiende como:

**-Técnico Académico:** Personal responsable del área de laboratorio que desempeña de forma regular y permanentemente funciones de aplicación práctica de alguna disciplina para apoyar el desarrollo de actividades específicas y sistemáticas de docencia e investigación en el área de Enfermería.

**-Profesor responsable:** Docente asignado para la impartición de la práctica análoga.

**-Usuarios:** Docentes, alumnos inscritos y otros miembros de la comunidad universitaria previamente autorizados, que soliciten el servicio prestado por el laboratorio de enfermería.

**-Práctica análoga:** Simulación apegada a la realidad de procedimientos específicos.

**-Bitácora de laboratorio:** Cuaderno o formato en electrónico el cual contiene en forma cronológica el registro de la práctica realizada en el laboratorio.

**-Equipo:** Aparato, instrumento o modelo morfológico que se utiliza para el desarrollo de la práctica análoga.

**-Materiales:** Consumibles que por sus propiedades específicas son utilizadas para desarrollar la práctica análoga. (Guantes, cubre bocas, gasas, torundas, jeringas etc.)

**-Ficha de préstamo:** Formato que ampara la posesión temporal del equipo o material, siempre y cuando este sea para permanecer dentro de la Universidad.

**-Formato de referencia:** Documento mediante el cual el docente solicita al alumno reforzar algún procedimiento para el logro de su desempeño.

**-Formato de solicitud de laboratorio:** Documento donde el docente pide material y equipo necesario para la realización de alguna práctica.

**Art.4-** Durante las actividades en el laboratorio siempre estará presente el docente responsable de la asignatura, el cual será encargado directamente de realizar las

actividades del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos dentro de las instalaciones, apoyado por el técnico académico previa solicitud con anticipación si se requiere el apoyo.

**Art.5-** Todo material y equipo es de uso prioritario para las prácticas de laboratorio o para demostración en aula de alguno de ellos. Cuando se requiera un préstamo para curso de educación continua o investigación estará limitado a la disponibilidad de los mismos. La solicitud de estos será por escrito dirigido al coordinador del programa de la Licenciatura en Enfermería quien autorizara el préstamo del material o equipo.

## **CAPÍTULO II**

### **Organización y funcionamiento del uso del laboratorio.**

**Art.6-** Los usuarios deberán hacer y enviar su solicitud de uso de laboratorio, la cual incluye el nombre de la práctica, fecha, equipo y material a utilizar e indicar si se necesitara apoyo del técnico académico. Esta con una anticipación de 72 horas (puede ser enviada por correo electrónico al técnico académico, esto para apoyar la sustentabilidad del Campus.)

**Art.7-** Las cancelaciones de las actividades programadas, se hará con mínimo de un día previo al uso del laboratorio de enfermería y el medio será por comunicación directa por parte del usuario que solicito el servicio.

**Art.8-** El material y/o equipo será proporcionado únicamente por el Técnico Académico quedando estrictamente prohibida su extracción de los laboratorios, sin la autorización previa correspondiente.

**Art.9-** El tiempo máximo de tolerancia para ingresar al laboratorio es de 10 minutos, una vez transcurridos no se permitirá el acceso al mismo.

**Art.10-** En caso de que el material o equipo presente algún desperfecto o daño al momento de realizar la práctica, se debe reportar de inmediato al técnico académico.

**Art.11-** El material y equipo de laboratorio autorizado para su uso externo deberá regresarse en la forma y condiciones en que fue recibido, dentro del lapso acordado con anterioridad en el formato estipulado.

**Art.12-** Contribuir al cuidado y preservación del patrimonio universitario.

**Art.13-** Todo usuario debe lavarse las manos al entrar al laboratorio y durante la práctica cuando esto sea necesario.

**Art.14-** Para ingresar al laboratorio el alumno debe de cumplir con las siguientes normas:

- I. Portar bata blanca manga larga o filipina manga corta blanca. En caso de prácticas de área quirúrgica se puede ingresar con el uniforme quirúrgico azul reglamentario dentro de prácticas clínicas.
- II. Con pantalón de cualquier modelo no roto en la mayor porción del mismo. (No se permite el uso de shorts o faldas.)
- III. No portar accesorios, joyas (anillos, esclavas, pulseras, cadenas, etc.).
  - a) Alumnas: cabello recogido. No se permite uso de pearcing visible. Se presentara con uñas cortas de tamaño no mayor al lecho ungueal, cuidadas y sin esmalte.
  - b) Alumnos: cabello corto, sin barba y bigote bien delineado y limpio. Sin pearcing visibles.

**Art.15-** Queda estrictamente prohibido fumar, usar audífonos, teléfonos, consumir alimentos y bebidas, o realizar comportamientos que alteren el orden dentro de los laboratorios de enfermería.

**Art.16-** Se prohíbe la toma de fotografías o videos dentro del laboratorio, solamente se permitirá para uso didáctico o de investigación previa solicitud por escrito.

**Art.17-** Se prohíbe la entrada al laboratorio con mochilas o bolsas.

**Art.18-** El docente que tenga programada practica dentro del laboratorio de enfermería, deberá ingresar con bata blanca manga larga o filipina blanca, cabello recogido, uñas cortas y sin accesorios (aretes, cadenas, anillos etc.)

**Art.19-** El laboratorio de enfermería estará funcionando de lunes a viernes con un horario de 8:00 am. a 15:00 pm., en aquellas situaciones donde el docente requiera usar fuera de estos horarios el laboratorio se hará solicitud al técnico académico por escrito con anticipación de una semana al uso de este.

**Art.20-** Los alumnos no deben sentarse en las camas del laboratorio, a menos que la práctica a realizar lo requiera.

### **CAPÍTULO III**

#### **Derechos y obligaciones de los alumnos.**

**Art.21-** Ser tratado en forma respetuosa, justa y profesional, por parte de los Docentes y del Técnico Académico. Esto apegado con el CAP. II Art.20 Frac. 16 del reglamento escolar

**Art.22-** El alumno inscrito en la carrera de Enfermería tiene derecho a realizar la práctica de laboratorio con base al plan de estudios vigente. Esto apegado con el CAP. II Art.20 Frac. 1, 7, 12 del reglamento escolar.

**Art.23-** Tener conocimiento acerca de los lineamientos normativos del laboratorio al ingresar a la carrera, esto mediante un breve tema impartido por el técnico académico.

**Art.24-** El alumno tiene derecho a recibir asesoría de algún procedimiento por parte del técnico académico, programando con anticipación (mínimo tres días); esto estará sujeto a disponibilidad del Laboratorio de Enfermería.

**Art.25-** Durante el desarrollo de la práctica los alumnos deberán ser supervisados por el docente o por el técnico. No se permitirá a los alumnos realizar prácticas sin supervisión.

**Art.26-** Es responsabilidad del alumno que al finalizar su tiempo programado el área donde realizó algún procedimiento se encuentre limpio y en orden.

## **CAPÍTULO IV**

### **Derechos y responsabilidades del técnico académico.**

**Art.27-** Responsabilizarse del buen uso y protección de los bienes y materiales asignados para el desempeño de su trabajo

**Art.28-** Preparación de los escenarios de simulación clínica dentro del laboratorio, de acuerdo a cada práctica solicitada por el docente.

**Art.29-** Mantener actualizado el inventario de material y equipo que se encuentre en los laboratorios de enfermería con el fin de llevar un control sobre el uso y manejo de los mismos.

**Art.30-** Realizar el cuidado y manejo de los simuladores, modelos anatómicos y tecnología avanzada para su óptimo funcionamiento.

**Art.31-** Vigilar el cumplimiento del reglamento del laboratorio de enfermería.

**Art.32-** Mantener actualizado el inventario de material con fin de llevar un control y dar buen uso de los mismos.

**Art.33-** Apoyo al docente en el proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos que se encuentren realizando prácticas de simulación clínica.

**Art.34-** Gestionar ante las instancias correspondientes, el suministro de material y equipo para el laboratorio de enfermería.

**Art.35-** Responsable de generar los reportes correspondientes ante las autoridades del departamento al presentarse algún evento, daño y/o pérdida de material y/o equipo así como en la infraestructura del laboratorio.

## **CAPÍTULO V**

### **Manejo y disposición de residuos peligrosos biológico infeccioso.**

**Art.36-** Docentes y alumnos que realicen actividades en el laboratorio y manejen residuos biológicos infecciosos, deben de clasificar y desechar estos de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002 Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.

**Art.37-** Al momento de que se presente un evento adverso durante el desarrollo de prácticas análogas, deberán de informar al docente encargado de la actividad en el laboratorio y/o al técnico académico.

**Art.38-** En caso de presentarse alguna contingencia y/o desastre dentro de los laboratorios, se deberá evacuar las instalaciones de forma ordenada.

## **CAPÍTULO VI**

### **Sanciones.**

**Art. 39-** Con respecto a las faltas cometidas en relación a los presentes lineamientos se resolverán de acuerdo a la ley orgánica número 4 de la Universidad de Sonora. Titulo séptimo, art.65, 66 y 67.

**Art.40-** El alumno será sujeto a sanción, cuando cometa alguna de las siguientes faltas:

- I. No portar el uniforme requerido para el laboratorio, como se establece en el presente lineamiento.
- II. Ingresar a los laboratorios de enfermería con alimentos, audífonos, celulares, o joyas.
- III. Cuando incurra en las instrucciones del docente/técnico académico.
- IV. Cuando realice tomas de fotografías, videos, etc. sin autorización por el técnico académico y/o docente.
- V. Haga uso inadecuado del material y/o equipo del laboratorio de enfermería.

**Art.41-** El alumno que incurra en alguna falta al presente lineamiento será acreedor a:

- I. Amonestación.
- II. Reparación o reposición del daño.
- III. Suspensión temporal y/o por un semestre, para realizar actividades en el laboratorio de enfermería.

## REFERENCIAS

-Ley número 4 orgánica, de la Universidad de Sonora:  
[http://www.uson.mx/institucional/marconormativo/leyesyestatutos/ley\\_num\\_4\\_org\\_anica.htm](http://www.uson.mx/institucional/marconormativo/leyesyestatutos/ley_num_4_org_anica.htm)

-Lineamientos Normativos del área de práctica de la Licenciatura en Enfermería:  
<http://enfermeria.uson.mx/wp-content/uploads/2013/09/lineamientos-del-laboratorio-2017.pdf>

-Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo:  
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/087ecolssa.html>

-Reglamento Escolar de la Universidad de Sonora:  
[https://www.unison.mx/institucional/marconormativo/reglamentos Escolares /ReglamentoEscolar2017/Reglamento%20Escolar\\_2017\\_junio\\_web.pdf](https://www.unison.mx/institucional/marconormativo/reglamentos Escolares /ReglamentoEscolar2017/Reglamento%20Escolar_2017_junio_web.pdf)